



La movilidad
es de todos

Mintransporte

ISO 9001:2015



PUBLICACIÓN POR PÁGINA WEB

(Artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo)

Fecha: Ibagué, Tolima

Asunto: Desvinculación Administrativa Vehículo de Placas SKC-073

| | |
|--|--|
| Acto Administrativo a publicar: | Resolución No. 000018 del 26 FEB 2019 |
| Autoridad que lo expidió: | DIRECTOR TERRITORIAL TOLIMA |
| Sujetos a Notificar: Propietarios vehículo de placas SKC-073 | Herney Olaya Bocanegra C.C. 79.280.884 y Mario Ortiz Bocanegra C.C.79.537.259, |
| Fundamentos de la publicación: | Se desconoce su domicilio. |

El Director Territorial Tolima del Ministerio de Transporte, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace saber que la parte resolutive del acto administrativo a publicar, dispuso:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la desvinculación del parque automotor de la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LIMITADA - EXPRESO IBAGUÉ LTDA con NIT 890700186-4, del vehículo identificado con las siguientes características:

| PLACA | CLASE | MOTOR | MODELO | MARCA |
|---------|-------|------------|--------|-----------|
| SKC-073 | BUS | 08G0124705 | 1986 | CHEVROLET |

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto administrativo al Representante Legal de la empresa COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LIMITADA - EXPRESO IBAGUÉ LTDA con NIT 890700186-4, en la calle 42 No. 2-28 Casa Club - de la ciudad de Ibagué - Tolima, a sus representantes, apoderados, o a la persona debidamente autorizada por ellos, en los términos establecidos en el artículo 67 y subsiguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- Ordenar a la COOPERATIVA TOLIMENSE DE TRANSPORTADORES EXPRESO IBAGUE LIMITADA - EXPRESO IBAGUÉ LTDA con NIT 890700186-4, que a su costa publique la parte resolutive del presente acto administrativo en un diario de amplia circulación, para que los señores Herney Olaya Bocanegra Y Mario Ortiz Bocanegra identificados, en su orden, con las Cédulas de Ciudadanía números 79.280.884 y 79.537.259, en su calidad de propietarios del vehículo de placas SKC-073 sean notificados del mismo, en pro de salvaguardar sus derechos constitucionales a la defensa y debido proceso, conforme lo establece el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dejando salvo que en evento de ser conocido su domicilio, dentro de los términos de ley, se procederá a la notificación personal. La empresa deberá allegar la publicación acá ordenada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la misma se notifique de la presente.

ARTICULO CUARTO.- Publicar la parte resolutive de la presente decisión en la página electrónica del Ministerio de Transporte, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: Por estar el vehículo homologado para prestar el servicio público de transporte de pasajeros de servicio especial, los propietarios, tenedor o poseedor se abstendrán de prestar dicho servicio, dado que ya cumplió su vida útil legamente establecida, so pena de incurrir en las conductas sancionables legalmente establecidas para el efecto.

ARTÍCULO SEXTO: La empresa tiene la obligación de velar para que el vehículo que se desvincula, no continúe prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor, hasta que el presente acto administrativo se encuentre debidamente ejecutoriado.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La empresa deberá informar el contenido del presente acto administrativo al organismo de tránsito correspondiente donde se encuentra matriculado el automotor, una vez el mismo se encuentre debidamente ejecutoriado, para cuyos efectos es necesario que alleguen el original de la publicación ordenada en el artículo tercero de la presente.

ARTÍCULO OCTAVO: Contra la presente Resolución proceden los recursos de reposición ante éste Despacho y el de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Ibagué a los

(Firmado) LUIS FERNANDO ROJAS Director Territorial Tolima".

26 FEB 2019

LUIS FERNANDO ROJAS
Director Territorial Tolima

Avenida La Esperanza (Calle 24) No. 62-49, Complejo Empresarial Gran Estación II, Costado Esfera, Pisos 9 y 10, Bogotá Colombia.
Teléfonos: (57+1) 3240800 (57+1) 4263185

<http://www.mintransporte.gov.co> - PQRS-WEB: <http://gestiondocumental.mintransporte.gov.co/pqr/>

Atención al Ciudadano: Sede Central Lunes a Viernes de 8:30 a.m. - 4:30 p.m., línea Gratuita Nacional 018000112042. Código Postal 111321

Dirección Territorial Tolima: Carrera 5ª No. 61-67 Barrio Jordán Primera Etapa Ibagué (Tolima)- Teléfonos: 274 72 66-274 72 80-2747290

Electrónico: dttolima@mintransporte.gov.co